

**ACUERDO No. 048
(23 de diciembre de 2016)**

Por el cual se modifica el Acuerdo 035 del 01 de noviembre de 2016, sobre derechos pecuniarios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992, señala que las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijan el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo.

Que de acuerdo con lo indicado en el literal g del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior considerar y aprobar los derechos pecuniarios que la institución puede cobrar, con sujeción a las normas legales y conceder las exenciones que fueran del caso.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior mediante Acuerdo 035 del 01 de noviembre de 2016, fijó el valor de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el año 2017, de los diferentes programas que la Fundación desarrolla en las diferentes sedes y estrategias metodológicas.

Que el artículo 3° del mencionado Acuerdo, entre otros, fijó el valor de la matrícula del programa de Administración de Mercadeo en la metodología Virtual, por valor de \$ 2.130.000, para los estudiantes de segundo semestre en adelante.

Que, en la misma sesión de Consejo Superior, se fijaron los valores de otros derechos pecuniarios, dentro los cuales se omitió el valor por créditos de los siguientes programas:

Programas Presenciales de Pregrado:

- Técnica Profesional en Producción de Alimentos,
- Tecnología en Alimentos,
- Tecnología en Desarrollo de Software

Programas de Posgrado Presencial:

- Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software
- Especialización Tecnológica en Desarrollo de Software

Programas a Distancia de Pregrado

- Administración Turística y Hotelera

Programas Virtuales de pregrado

- Psicología

Que, en sesión del Consejo Superior del 23 de diciembre de 2016, se presentaron las modificaciones a realizar del Acuerdo 035 de 2016, por el cual se establece el valor de la matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2017, en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que de acuerdo a las normas vigentes es necesario comunicar al Ministerio de Educación Nacional, esta decisión.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la Modificación del Artículo 3° del Acuerdo 035 del 01 de noviembre de 2016, en lo referente a la fijación del valor de la matrícula para el programa de Administración de Mercadeo en la Metodología Virtual para II, III y IV semestre, el cual quedará así:

PROGRAMAS DE PREGRADO - VIRTUALES		
ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO		
II	\$ 1.640.000	\$ 1.640.000
III	\$ 1.640.000	\$ 1.640.000
IV	\$ 2.130.000	\$ 1.640.000

Artículo Segundo. Aprobar la modificación del Artículo 7° del Acuerdo 035 del 01 de noviembre de 2016, en lo referente a la fijación del valor de otros derechos Pecuniarios, dentro de los cuales se incluirán los siguientes:

Valor Créditos Académicos Programas Presenciales de Pregrado	2017
Técnica profesional en producción de alimentos	\$ 137.000
Tecnología en alimentos	\$ 137.000
Tecnología en Desarrollo de Software	\$ 153.000

Valor créditos académicos posgrado presenciales	2017
Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software	\$ 304.000
Especialización Tecnológica en Desarrollo de Software	\$ 304.000

Valor Créditos Académicos Programas a Distancia de Pregrado	2017
Administración turística y hotelera	\$ 120.000

Valor créditos académicos programas virtuales de pregrado	2017
Psicología	\$ 145.000

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

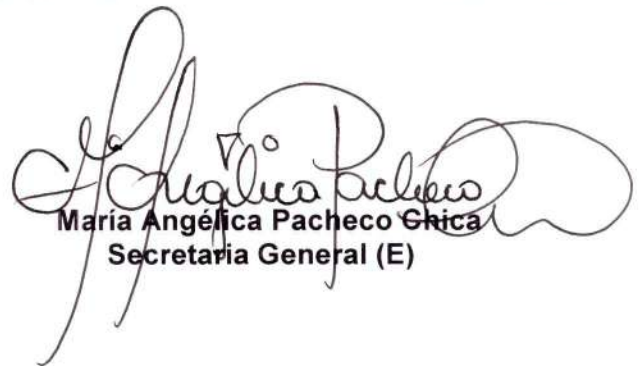
Artículo Cuarto. Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



Fernando Laverde Morales
Presidente



Maria Angélica Pacheco Chica
Secretaria General (E)

Proyectó: Nini Maria Gonzalez Murillo
Revisó y Aprobó: Maria Angélica Pacheco Chica